

Excmo. Sr. D. Juan de
Arce del Con-
sejo de Castan-
ala



Quarenta maravedis.

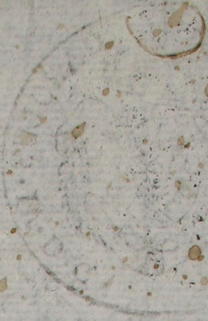
SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SEIS.

1806
12/10

En el Lugar y Parroquia de Lago a doce dias. del mes de
Octubre del año de mil ochocientos y seis. Estando presentes los Interrogantes y
apudencia de los testigos que a la conclusion de esta se expresan y firman
al qual fueron presentes al trato y Condiciones siguientes =
Primera. Digo yo D. Manuel Carlos Pineda de Sierra
vecino del lugar de Castaneda, que cedo y dono en calidad de arriendo-
por espacio de ocho años, que principian a contarse o dia de la fecha, todo el
fruto de Diez y seis Castaños sitos en el Molino del Souto y parador
de, y en otro algun arroyo de, todos en los terminos del Lugar de Castedo
y asimismo le concedo facultad para aprovecharse de madera y despojos
como Dueño, a Juan Lopez vecino del Lugar de Castedo quien se obliga
a pagar lisa y llana, sin contravencion alguna, una quarta llena de
Centeno sin echarle bascas alguna, y asimismo se constituye a plantar
en los sitios vacantes y correspondientes a los dños. Castaños, como
frutos y lenos los que lo necesitan, concluyendo en que los ha de reedificar
aumentar y conservar como suyo propio. Y para que así se haga
Cumpla Por esta Renunciamos las Leyes que nos puedan favorecer para
lo contrario, y damos poder a las Justicias de S. M. para q. hasi
señor haga Cumpla, a todo lo qual fueron testigos Antonio Pineda
vecino de Lago, y Juan Alvarez Lozano vecino de Castedo quien
firma a ruego del Lopez por no saber firmar. Con el otorgante
en Lago dño. Dia mes y año. Ja. A. Supra

Como testigo a ruego de Manuel Carlos Pineda de Sierra
Juan Alvarez Lozano

THE OFFICE OF THE
SHERIFF OF THE COUNTY OF
SHERIFFS OFFICE



*Residence of the Sheriff
County of ...*